

2283



GOBIERNO DE CHILE  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE:

003510

MAY 2010

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

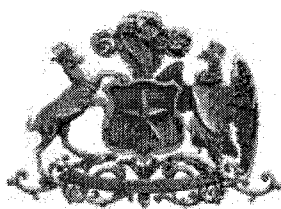
VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 4686 de fecha 20 de septiembre de 2005, de la Dirección del Serviu Metropolitano, en virtud de la cual se renueva la autorización a la Junta de Vecinos Villa Pudahuel, Unidad Vecinal N° 21-B, de la Población Villa Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago, a usar en calidad de comodataria el inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago.

b) El Oficio Ordinario N° 014 de fecha 29 de enero de 2009, dirigido por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel al Director (s) del Serviu Metropolitano, en virtud del cual solicita la transferencia, a título gratuito, a su entidad edilicia, del inmueble de 725 metros cuadrados destinado a la construcción de un Centro Comunitario de Salud Familiar, ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago.

c) El Oficio Ordinario N° 051 de fecha 20 de marzo de 2009, dirigido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel al Director (s) del Serviu Metropolitano, en virtud del cual le envía una serie de antecedentes necesarios para proceder a la enajenación solicitada.

d) El Oficio Ordinario N° 008, de fecha 23 de enero de 2009, en virtud del cual la Junta de Vecinos Villa Pudahuel, Unidad Vecinal N° 21-B, de la Población Villa Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago, se desiste de perseverar en el comodato renovado por el Serviu Metropolitano mediante la Resolución Exenta N° 4686 de fecha 20 de septiembre de 2005, de la Dirección del Serviu Metropolitano, respecto del inmueble referido en el visto a).



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

e) El Convenio sobre Centro Comunitario de Salud Familiar suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, con fecha 29 de diciembre de 2008.

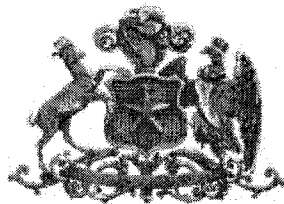
f) La Resolución Exenta N° 38 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada por la Directora (s) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, en virtud de la cual aprueba el convenio referido en el visto anterior.

g) El Oficio Ordinario N° 1325, de fecha 2 de abril de 2009, en virtud del cual el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, le manifiesta al Director del Serviú Metropolitano su opinión favorable a la solicitud de transferencia gratuita a que se refiere el visto b).

h) Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviú Metropolitano, de fecha 3 de marzo de 2009, suscrita por el Director (s) del Serviú Metropolitano y por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, en el que se detallan los antecedentes del inmueble referido en el numeral a).

i) El Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de Impuestos Internos para el Rol 02164-00001 de fecha 28 de abril de 2009, referido al Primer Semestre de 2009, respecto del inmueble señalado en el visto a), cuyo monto asciende a \$ 6.956.846.

j) El Oficio Ordinario N° 913 de fecha 6 de mayo de 2009 dirigido por la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, mediante el cual, acompañando los documentos respectivos, solicita se de curso a la tramitación legal de la cesión municipal en favor de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel respecto del inmueble de 725 metros cuadrados destinado a la construcción de un Centro Comunitario de Salud Familiar, ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

k) El Memorándum N° 70 de fecha 3 de marzo de 2009, dirigido por el Jefe de Equipo de Tasaciones al Jefe de Equipo Técnico de Transferencias, ambos del Serviu Metropolitano, en el cual se adjunta el Informe de tasación del inmueble referido en el visto a).

l) El Informe de Tasación Urbana N° 70, de fecha 26 de febrero de 2009, otorgado por el Equipo de Tasaciones del Serviu Metropolitano, correspondiente al inmueble referido en el visto a), el cual asciende a la suma de UF 1.143.

m) Copia del Plano de Loteo SDSN-1307, de fecha abril de 1972, elaborado por el Departamento de Construcción, Sub-departamento Santiago Norte, de la Corporación de la Vivienda, correspondiente al inmueble referido en el visto a), cuyo archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago se solicitará conjuntamente con el requerimiento de inscripción de dominio de la propiedad a nombre del cesionario.

n) El artículo 3° N° 13 del Decreto Supremo N° 508 (V y U) de 1966, Reglamento Orgánico de la Ex CORVI que reprodujo el artículo 6° N° 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 285 de 1953, que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de Derecho Público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. Con lo anterior, se tiene presente lo previsto en el N° 2, letra e) del Oficio Ordinario N° 001 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el N° 4 del Oficio Ordinario N° 597 de 2007, dirigido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.



REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.

ñ) La Resolución N° 1.600 de 2008, dictada por la Contraloría General de la República que fija normas sobre el trámite de exención de Toma de Razón.

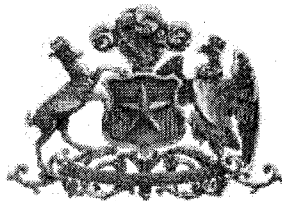
o) El Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Santiago, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, que consta en escritura pública de fecha 24 de agosto de 2009, protocolizada bajo el N° 240-2009, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### **CONTRATO CESION A TITULO GRATUITO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.**

En Santiago de Chile, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V y U) de 2009, y las facultades que le competen en conformidad al Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, los que no



GOBIERNO DE  
**CHILE**

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

se insertan por ser conocidos de las partes; y don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, chileno, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.898.007-2, con domicilio en avenida San pablo 8444, comuna de Pudahuel, Santiago, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, según consta de la sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocida de las partes, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño del inmueble de 725 metros cuadrados, ubicado en calle Mar Caribe próximo a avenida José Joaquín Pérez, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 17.225 N° 17938, del año 1966, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y cuyos deslindes, conforme al Plano de Loteo SDSN-1307, de fecha abril de 1972, elaborado por el Departamento de Construcción, Sub-Departamento Santiago Norte, de la Ex Corporación de la Vivienda, hoy Serviu Metropolitano, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 15.684-J, son los siguientes:

**Al Norte:** En 29 metros con terreno para centro de abastecimiento.

**Al Sur:** En 29 metros con pasaje sin nombre;

**Al Oriente:** En 25 metros con avenida Teniente Cruz, bien nacional de uso público de por medio.

**Al Poniente:** En 25 metros con pasaje Mar Caribe.

**Superficie:** 725 metros cuadrados.

**Avalúo Fiscal:** \$ 6.956.846.

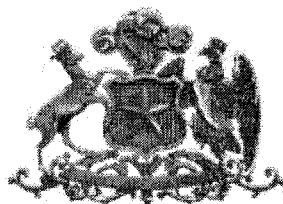


**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANDRÉS SILVA GALVEZ**, en la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, viene en aceptar la cesión a título gratuito de dicho inmueble, efectuando expresa declaración de que éste será destinado única y exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud familiar, como asimismo, la Ilustre Municipalidad de Pudahuel quedará obligada a mantenerlo e invertir en él. El inicio de las respectivas obras de construcción deberá verificarse dentro del primer año de vigencia de la transferencia gratuita, en tanto que el término de las mismas deberá producirse, a más tardar, dentro del plazo de 3 años, contados desde la misma fecha, sin derecho a prórroga. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá una condición resolutoria del contrato de cesión a título gratuito y facultará a este Servicio para pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489. del Código Civil.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Pudahuel se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin contar con la autorización previa y expresa del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Esta prohibición deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio a nombre de la cesionaria e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

**QUINTO:** La presente cesión gratuita del inmueble señalado en la cláusula Primera anterior, se efectúa "ad-corpus" o como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen.

**SEXTO:** Se deja constancia que la entrega material del inmueble objeto de la cesión a título gratuito se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, de copia autorizada de la inscripción de dominio a su nombre con certificado de vigencia y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Cuarta anterior, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**SÉPTIMO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas y selectivas, constituyéndose en el inmueble entregado en cesión, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por el art. 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1977.



**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

**DECIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del respectivo contrato y los gastos registrales que demande su inscripción, ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, serán de cargo exclusivo de la cesionaria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes de Santiago, o de quien corresponda todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueran procedentes.

**DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el art. 68 de la Ley 14.171.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter ad referéndum, de manera que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución de este Servicio, que apruebe su contenido.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por esta Resolución.



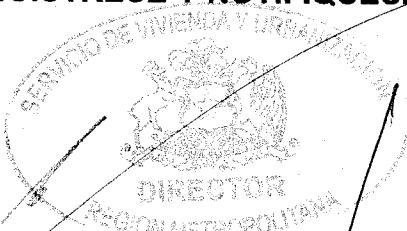


GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

**REF: Aprueba contrato de cesión a título gratuito respecto del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel C, comuna de Pudahuel.**

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU METROPOLITANO**

EGA.AGA.FIC  
**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de OO.HH.
- Depto. Fiscalización y Control
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Fondos Concursables
- Sección Control y Análisis Contable
- Secretaría General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivo
- Archivo Carpeta N° 2612.

*a* 25 MAY 2010  
**NO AFECTA PRESUPUESTO**



**PAMELA GANDARA CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE - SUBROGANTE**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

REF: Renueva comodato a la  
Junta de Vecinos Villa Pudahuel  
U.V. N° 21-B, predio en Población  
Villa Pudahuel, Comuna  
Pudahuel.

Con esta fecha se ha dictado la  
siguiente:

20 SET. 2005

4686

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

- 1444
- a) Las Resoluciones Exentas N° 4151 del 01.10.92; N° 5523 del 16.12.93, N° 1454 del 16.04.96 y N° 5936 del 05.11.99, mediante la cuales se entregó en comodato a la Junta de Vecinos Villa Pudahuel U.V. N° 21-B, predio de 725 m2, ubicado en Pasaje Mar Caribe N° 1241, Población Villa Pudahuel, Comuna de Pudahuel;
  - b) La Nota del 05.11.04 de la Junta de Vecinos Villa Pudahuel U.V. N° 21-B, que solicita la renovación del comodato y adjunta documentación;
  - c) El Oficio Ord. N° 1807 del 11.08.05 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, que acompaña informe social favorable;
  - d) El Oficio Ord. N° 3096 del 02.09.05 de SEREMI - MINVU, que autoriza la renovación del comodato por un plazo de dos (2) años, prorrogable según el grado de cumplimiento de los fines para que se solicitó;
  - e) El Memorandum N° 219 del 12.05.04 del Equipo de Tasaciones, que incluye tasación, el que asciende a 798 U.F.;
  - f) El Oficio Ord. N° 2119 del 12.09.05, del Jefe del Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal de renovación del comodato;
  - g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón;
  - h) En uso de las facultades que me confieren el D.L. N° 1.305 publicado en 1976 (V. y U.); el D.S. N° 355 (V. y U.) publicado en 1977; el D.S. N° 73 (V. y U.) del 07.05.04, dicto lo siguiente:

*Nelson Roque - Luis Herrera*



**GOBIERNO DE CHILE**  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU METROPOLITANO

REF: Renueva comodato a la  
Junta de Vecinos Villa Pudahuel  
U.V.N° 21-B, predio en Población  
Villa Pudahuel, Comuna  
Pudahuel.

**RESUELVO:**

1.- Renuevase la autorización a la Junta de Vecinos Villa Pudahuel U.V.N° 21-B, para seguir haciendo uso del inmueble facilitado en comodato, por dos (2) años renovables, a contar de esta fecha, en las mismas condiciones establecidas en las Resoluciones Exentas N° 4151 del 01.10.92, N° 5523 del 16.12.93, N° 1454 del 16.04.96 y N° 5936 del 05.11.99.

2.- Dejase constancia que la presente Resolución Exenta, no irroga gastos al Servicio.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

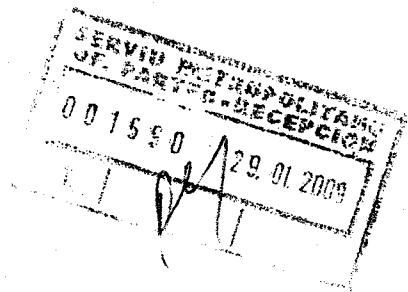
**RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

CSM.IDN.NEJ. (145)  
TRANSCRIBIR A:-

- Junta de Vecinos Villa Pudahuel U.V.N° 21-B Pje. Mar Caribe N° 1241 Pobl. Villa Pudahuel, Comuna de Pudahuel
- Libertadora Población Villa O'Higgins - Isla de Maipo
- Servicio de Impuestos Internos- Depto. Avaluaciones Teatinos N° 120- Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Ministro de FÉ
- Depto. Gestión Inmobiliaria- Depto. Contabilidad - Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y Control - Equipo Registro y Monitoreo
- Dirección de Obras Urbanas Minvu - Subdepto. Presupuesto
- Unidad Cobranzas Sección Análisis y Control Contable
- Equipo Técnico de Transferencias - Equipo Integración Social
- Oficina Contraloría SERVIU - Oficina de Partes
- Archivo - Carpeta Terrenos ( 2612 ) 10574

**SILVIA PFEIFER EGLI**  
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

CORPORACION MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



ORDINARIO N° 014 /

MAT. : Solicitud de transferencia gratuita  
de inmueble que indica para fines  
que señala.

PUDAHUEL, 29 JAN 2009

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

A : SEÑOR ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Me es grato saludarlo con la mayor atención y dirigirme a usted, a fin de solicitar tenga a bien otorgar a esta municipalidad la transferencia gratuita del inmueble ubicado en esta comuna, calle Mar Caribe N° 1241, Población Pudahuel, de una superficie aproximada de 725 metros cuadrados.

Tal solicitud se funda en la necesidad de ejecutar en el referido predio el proyecto de construcción de un Centro Comunitario de Salud Familiar, establecimiento de atención primaria de salud expresamente destinado a atender las necesidades de los vecinos del sector, proyecto que cuenta con la aprobación y financiamiento del Ministerio de Salud, cuya copia se acompaña.

El inmueble solicitado se encontraba entregado en comodato a la Unidad Vecinal N° 21 B según Resolución Exenta N° 4686 de ese Servicio, de fecha 20 de septiembre de 2005 y, vencido el plazo de vigencia de dicho contrato, la citada organización se ha desistido formalmente de solicitar su renovación, justamente con el objeto de facilitar el presente trámite y lograr la concreción del proyecto de construcción del aludido centro de salud.

Hago presente a usted que el proyecto de construcción del centro de salud, cuya copia se adjunta a esta presentación, consulta además la habilitación de una sala multiuso, la que permitirá que las organizaciones comunitarias del sector puedan asimismo hacer uso de parte del recinto, para la realización de las actividades propias de su quehacer.

571  
Pudahuel  
03/02/09

30 ENE 2009

1382 / 6000

Sírvase encontrar también adjunto a esta presentación, copia del desistimiento presentado por el Presidente de la Unidad Vecinal 21 B de la Villa Pudahuel, en la que consta el interés de dicha organización por la construcción de un centro de salud que beneficiará a una gran cantidad de vecinos de ese sector territorial.

Saluda atentamente a usted,

~~32/11/2012~~  
**JOHNNY CARRASCO CERDA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**

**IVB/ija**

**Distribución:**

- La indicada
- Secplan
- Corporación Municipal
- Archivo.



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Pudahuel  
ALCALDIA

ORD.: N°051/09

ANT.: Su Ordinario N°0619 de 2 de  
Febrero pasado.

MAT.: Remite antecedentes solicitados.

PUDAHUEL, Marzo 20 del 2009.

EQUIPO TEC. DE TRANSFERENCIAS

FECHA 27/03/09 N° 1607

COMUNA Pudahuel

ATENCIÓN SR. Osvaldo

DE : JOHNNY CARRASCO CERDA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

A : SR. ANDRÉS SILVA GALVÉZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Con el objeto de prosperar en la solicitud de transferencia gratuita del predio de propiedad de ese servicio de 725 metros cuadrados, individualizado como "Reserva Centro Comunitario" según plano SDSN 1307, en la Población Pudahuel C de esta comuna, adjunto remito a usted los siguientes documentos solicitados:

- Copia de la Resolución Exenta N° 0038, de 16 de enero de 2009, de la señora Directora Subrogante del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, mediante la cual se aprueba el convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2008, entre el referido Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Pudahuel, en virtud del cual se asignan a este municipio los recursos correspondientes destinados a la construcción de un nuevo Centro Comunitario de Salud Familiar en esta Comuna;
- Copia del Convenio de fecha 29 de diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Pudahuel, en el que consta que la construcción del nuevo Centro Comunitario de Salud Familiar de esta comuna, que se proyecta emplazar en el predio precedentemente individualizado, se encuentra debidamente financiada, y que el plazo de ejecución de dicha obra no puede extenderse más allá del último día hábil del mes de junio del año en curso;
- Proyecto de construcción del nuevo centro comunitario de salud de la comuna de Pudahuel;
- Especificaciones técnicas de la obra; y,
- Planos de arquitectura de la obra.

Saluda atentamente a usted,

(S)

*Transferencia*

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA	
LÍNEA	FECHA 26 MAR 2009
FOLIO 160	<b>URGENTE</b>
LETRA	27.03.09

JOHNNY CARRASCO CERDA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

143  
JCC/MIVB/UA/mmb.  
c.c. Sra. Claudia Sabal Awad  
Administradora Municipal  
Secplan  
Archivo

SERVIU METROPOLITANO  
DIRECCION  
RECEPCION

FECHA 24 MAR 2009

3650

(1632) Galwad



LIBRO DE TRANSFERENCIAS  
FECHA: 2/2/09 N° 482  
MUNA: Pudahuel  
ATENCIÓN SR: Alfredo

ORDINARIO N° 008

ANT. : Solicitud de renovación de comodato sobre inmueble Mar caribe N° 1241 de Pudahuel.  
MAT. : Desistimiento.

PUDAHUEL, 23 de enero de 2009.

DE : ARTURO ALZOLA CAVIERES  
PRESIDENTE  
UNIDAD VECINAL 21 B  
JUNTA VECINOS VILLA PUDAHUEL

A : SEÑOR  
ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

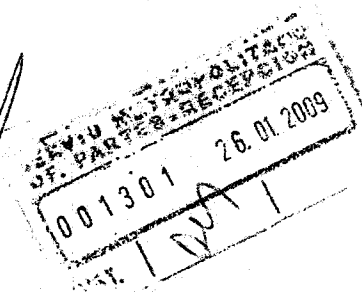
En mi calidad de Presidente de la Unidad Vecinal N° 21 B Junta de Vecinos "Villa Pudahuel", por el presente acto vengo en desistirme de la solicitud de renovación de comodato del inmueble ubicado en calle Mar Caribe N° 1241, comuna de Pudahuel, ingresada en ese Servicio con fecha 18 de diciembre de 2008.

El presente desistimiento tiene por objeto permitir que sea la Ilustre Municipalidad de Pudahuel quien solicite el uso del referido predio, a fin de garantizar la concreción del proyecto de construcción en el de un centro comunitario de salud familiar.

Saluda Atentamente a Usted,

JUNTA DE VECINOS  
VILLA PUDAHUEL  
PER. JURIDICA 157  
UNIDAD VECINAL N° 21

ARTURO ALZOLA CAVIERES  
PRESIDENTE  
UNIDAD VECINAL N° 21 B



27 ENE 2009

TRANSFERENCIAS  
FECHA: 29/01/09  
FOLIO: 482  
MUNA: Pudahuel  
ATENCIÓN SR: F. Galvez





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
Servicio Salud Metropolitano Occidente  
Departamento de Asesoría Jurídica  
DR. EAR/DPR/CGC/ATV/JMF  
N°341/08

## CONVENIO SOBRE CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR (CECOF) SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago a 29 de Diciembre de 2008 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Enrique Ayarza Ramírez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo 8444, representada por su alcalde D. Johnny Carrasco Cerda de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118/2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Mediante la Resolución Exenta N° 378, de fecha 20 de marzo de 2007, el Ministerio de Salud aprobó el Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar, cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$126.000.000.-** destinados a la construcción y habilitación de un nuevo Cecof en la comuna, conforme el siguiente detalle:

- |                 |  |
|-----------------|--|
| a) Construcción | \$117.000.000.- (ciento diecisiete millones) |
| b) Equipamiento | \$9.000.000.- (nueve millones)               |

El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar y su Anexo N°1 (sobre cronograma de acciones y tareas a ejecutar), documentos, ambos, que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, así como a someterse a las orientaciones e instrucciones que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

En consideración a que la fecha de suscripción del presente instrumento impedirá cumplir con los plazos originalmente contemplados en el cronograma aludido en el inciso anterior, debido a las dificultades acaecidas con la ubicación del terreno de emplazamiento del Cecosf, es que las partes acuerdan extender el plazo originalmente concedido para la construcción de las obras civiles, hasta el último día hábil del mes de Junio de 2009.

Con todo, y frente a la eventualidad de que en el plazo de 90 días, contados a partir de esta fecha, la Municipalidad no hubiere logrado resolver de manera definitiva la situación jurídica del terreno donde se emplazará el Cecosf, el Servicio se reserva el derecho de solicitar la restitución de los recursos traspasados o bien proceder al descuento de los mismos de la transferencia regular de la Atención Primaria asignada a la comuna, quedando en libertad de reasignarlos a otra comuna en acuerdo con el Ministerio de Salud.

**CUARTA:** En este contexto, el Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción y/o habilitación, equipamiento e implementación, de Centros Comunitarios de Salud Familiar.
2. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de Salud.
3. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

**QUINTA:** Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**SEXTA:** De igual manera, las partes acuerdan efectuar una reliquidación del convenio en el mes de junio del año 2009, la cual tendrá por objeto revisar las contraprestaciones que pudieren quedar eventualmente pendientes por parte de la Municipalidad, quedando, desde ya autorizado el Servicio a descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del "Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar" por parte del municipio, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá crear una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Departamento de Auditoría, y deberá rendir cuenta debidamente documentada de la utilización de los recursos que le fueran transferidos. La rendición de cuentas se someterá al procedimiento establecido por la Contraloría General de la República. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar

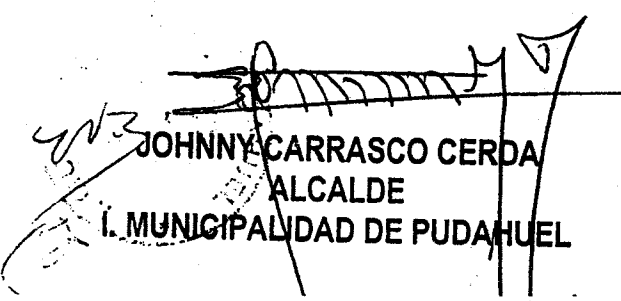
monitoreos periódicos del avance de las obras, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, a través del Servicio podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA:** El presente instrumento tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de junio del año 2009 o hasta la total consecución de los objetivos planteados en la cláusula Tercera del presente instrumento, esto es la construcción y equipamiento de un nuevo Cecof para la comuna de Pudahuel.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
**ENRIQUE AYARZA RAMIREZ**  
**DIRECTOR**

  
**JOHNNY CARRASCO CERDA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
Servicio Salud Metropolitano Occidente  
Departamento de Asesoría Jurídica  
DRA.CCR/ATV/KFB  
N°05-09

EXENTA N° 0038

SANTIAGO, 16 ENE. 2009

**VISTOS:** Estos antecedentes; La Resolución Exenta del Minsal N° 378, de fecha 20 de Marzo de 2007, a través de la cual se aprobó el Programa sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar, (Cecosf); La comunicación electrónica, de fecha 01 de Septiembre de 2008, del Departamento de gestión de recursos APS, División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, por medio del cual informa sobre la asignación de recursos destinados a la construcción de Centros Comunitarios de Salud Familiar, (Cecosf) para el año 2008; El Memorándum N° 555, de fecha 03 de Septiembre de 2008, en virtud del cual el Jefe del Depto. Coordinación de Red del Servicio, solicita la elaboración de los convenios que indica con las comunas que señala; El Certificado de Imputación Presupuestaria N° 148, de fecha 30 de septiembre de 2008, del Depto. de Finanzas de esta Dirección de Servicio; la Resolución Exenta 703/2005; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79; lo contemplado en el artículo 9 del D. S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. N° 142/06, del cual emana la personería del Director en título del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Afecta N°141/07, por la cual se designa como Subdirector Médico a la suscrita y lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de ampliar la cobertura del Programa sobre Centros Comunitarios de Salud Familiar, (Cecosf) en aquellas comunas donde el número de beneficiarios del Sistema Público de Salud más lo requiera; La conveniencia de fortalecer y mejorar el acceso y calidad de la atención que los municipios proporcionan a la población usuaria del Sistema Público de Salud; La conformidad del suscrito; dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N° 0298, de fecha 28 de octubre de 2008.
2. **APRUÉBASE** el convenio suscrito con 29 de Diciembre de 2008, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de Pudahuel, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, el que consta de las siguientes cláusulas:

En Santiago a 29 de Diciembre de 2008 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Enrique Ayarza Ramírez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo 8444, representada por su alcalde D. Johnny Carrasco Cerda de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118/2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** Mediante la Resolución Exenta N° 378, de fecha 20 de marzo de 2007, el Ministerio de Salud aprobó el Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar, cuya finalidad es contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria legal del sector público de salud, aumentando la capacidad de respuesta oportuna de la atención primaria, a los problemas de salud por los cuales consultan las personas, para lograr una red de atención primaria más eficaz y cercana a éstas, contribuyendo de tal forma, a mejorar los problemas de acceso y resolutivez de la atención de salud a la comunidad.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los recursos correspondientes a la suma total de **\$126.000.000.-** destinados a la construcción y habilitación de un nuevo Cecof en la comuna, conforme el siguiente detalle:

- |                 |   |
|-----------------|---|
| a) Construcción | <b>\$117.000.000.-</b> (ciento diecisiete millones) |
| b) Equipamiento | <b>\$9.000.000.-</b> (nueve millones)               |

El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar y su Anexo N°1 (sobre cronograma de acciones y tareas a ejecutar), documentos, ambos, que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, así como a someterse a las orientaciones e instrucciones que imparta la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, en esta materia.

En consideración a que la fecha de suscripción del presente instrumento impedirá cumplir con los plazos originalmente contemplados en el cronograma aludido en el inciso anterior, debido a las dificultades acaecidas con la ubicación del terreno de emplazamiento del Cecof, es que las partes acuerdan extender el plazo originalmente concedido para la construcción de las obras civiles, hasta el último día hábil del mes de Junio de 2009.

Con todo, y frente a la eventualidad de que en el plazo de 90 días, contados a partir de esta fecha, la Municipalidad no hubiere logrado resolver de manera definitiva la situación jurídica del terreno donde se emplazará el Cecof, el Servicio se reserva el derecho de solicitar la restitución de los recursos traspasados o bien proceder al descuento de los mismos de la transferencia regular de la Atención Primaria asignada a la comuna, quedando en libertad de reasignarlos a otra comuna en acuerdo con el Ministerio de Salud.

**CUARTA:** En este contexto, el Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la construcción y/o habilitación, equipamiento e implementación, de Centros Comunitarios de Salud Familiar.
2. Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, mejorando el acceso y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de Salud.
3. Fortalecer la participación comunitaria y el trabajo conjunto con los equipos de salud, mejorando la satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.

**QUINTA:** Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**SEXTA:** De igual manera, las partes acuerdan efectuar una reliquidación del convenio en el mes de junio del año 2009, la cual tendrá por objeto revisar las contraprestaciones que pudieren quedar eventualmente pendientes por parte de la Municipalidad, quedando, desde ya autorizado el Servicio a descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del "Programa para la implementación de Centros Comunitarios de Salud Familiar" por parte del municipio, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

La Municipalidad deberá crear una cuenta especial para el uso de estos recursos, cuya utilización deberá ser auditada periódicamente por el Servicio de Salud, a través de su Departamento de Auditoría, y deberá rendir cuenta debidamente documentada de la utilización de los recursos que le fueran transferidos. La rendición de cuentas se someterá al procedimiento establecido por la Contraloría General de la República.

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, podrá solicitar al Municipio información para efectuar monitoreos periódicos del avance de las obras, la que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

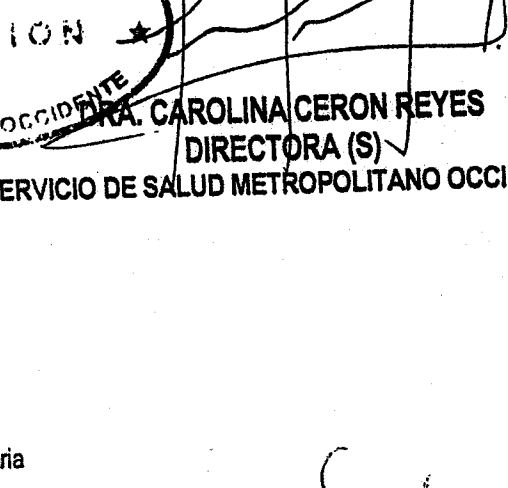
Igualmente, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, a través del Servicio podrá impartir instrucciones y pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA:** El presente instrumento tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de junio del año 2009 o hasta la total consecución de los objetivos planteados en la cláusula Tercera del presente instrumento, esto es la construcción y equipamiento de un nuevo Cecof para la comuna de Pudahuel.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Gestión de Red Asistencial, del Ministerio de Salud.

3. La presente Resolución surtirá plenos efectos una vez que se encuentre totalmente concluida su tramitación.
4. IMPUTESE el gasto que irroga la presente resolución a (24-03-298-001) Subt. 24, Transferencias corrientes, Item 03, Transferencias a otras entidades públicas, Asignación 298, Atención Primaria, Ley 19.378, Gasto Específico, 001, Reforzamiento Municipal.

**ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
  
**DRA. CAROLINA CERÓN REYES**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ DIVAP
- ✓ Municipalidad destinataria
- ✓ Dirección
- ✓ Subdirección Gestión Asistencial
- ✓ Subdirección RR.FF. y Finanzas
- ✓ Depto. Coordinación de Red Asistencial
- ✓ Depto. de Finanzas
- ✓ Depto. Auditoría
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Of. de Partes



  
**TRÁSCRITO FIELMENTE**  
**DE XIMENA VARAS CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**



TRANSFERENCIAS  
 9/8/09 N° 1832  
 COMUNA Pudahuel  
 ATENCIÓN SR. Obraldo

Departamento de Planes y Programas  
 Interno N° 616  
 Carátula : 1802

ORD.: N° 1325

ANT.: ORD. N° 240 de 18-03-09. SERVIU Metropolitano

MAT.: Da conformidad a transferencia gratuita y declaración de prescendencia de terreno firmando los respectivos documentos, comuna de Pudahuel.

SANTIAGO, 07 ABR. 2009

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Según ORD. N° 240 de 18 -03-09, ese Servicio solicita a esta Secretaría Ministerial firmar fichas de enajenación gratuita y documentos de declaración de prescendencia de un terreno de 725 m2, ubicado en calle Mar Caribe N° 1241 de la comuna de Pudahuel, para ser transferidos a título gratuito al municipio, con el objeto de ejecutar obras para un Centro de Salud Familiar con financiamiento del Ministerio de Salud.

En consideración a los antecedentes recibidos, esta SEREMI otorga su conformidad a las transferencias solicitadas firmando las fichas de enajenaciones a título gratuito y las respectivas declaraciones de prescendencia de los terrenos.

En consideración a que el perfeccionamiento de estas transferencias puede durar varios meses, esta SEREMI autoriza otorgar comodato único y excepcional de este terreno a la I. Municipalidad de Pudahuel por un plazo de tres años.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ESTÉVEZ VALENCIA  
 ABOGADO  
 SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
 DE VIVIENDA Y URBANISMO

Adjunta Fichas de enajenación a título gratuito y declaraciones de prescendencia debidamente firmada del terreno señalado.

JEF / FJC  
 DISTRIBUCIÓN:

1. Director SERVIU Metropolitano
2. Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
3. Unidad de Planes y Programas
4. Archivo.

Transferencia

DEPTO. GESTION INMOBILIARIA	
LINEA .....	FECHA 7 ABR 2009
FOLIO 1832	ATENCIÓN SR. URGENTE
LETRA Pudahuel	

08.04.09

SEP

- 3 ABR 2009 4201

FECHA

FICHA CONSULTA  
 ENAJENACIÓN DE TERRENOS SERVIU METROPOLITANO  
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A. ANTECEDENTES GENERALES DEL TERRENO**

Región		Comuna		Ubicación Terreno
Metropolitana		Pudahuel		Mar Caribe N° 1241

Superficie total (m <sup>2</sup> )	Superficie utilizable (m <sup>2</sup> )	Tasación U.F/ m <sup>2</sup>	Tasación Total U.F.	Fecha
725	725	1,25	1.143	03.03.09

Tasación Externa (UF/m <sup>2</sup> )	Tasación Externa Total (UF)	Fecha Tasación Externa	Organismo
Tasador			

Oferta mínima (UF/m <sup>2</sup> )	Oferta mínima Total (UF)	Fecha Oferta	Forma y Calendario de Pago

Enajenación a título (marcar con una X)		En caso que sea a título gratuito indicar Organismo al que se Transfiere el Inmueble	
gratuito	oneroso	I. Municipalidad de Pudahuel	
X			

Forma de Enajenación (cuando sea a título oneroso)			
Licitación Publica	Licitación Privada	Enajenación directa	Otra (especificar)

Destino probable que se dará al inmueble		
Vivienda	E.. comunitario	Otra (Especificar)
		Construcción de Centro Comunitario de Salud Familiar

Enajenación Condicionada	Si	No	Tipo de Condición (Especificar)
		X	

Precios Referenciales (Breves Explicación)

Justificación de la Enajenación (Breve Explicación)
Regularización definitiva de uso del terreno, e implementar equipamientos de salud

**B. ANTECEDENTES TECNICOS DE TERRENOS**

Indicar Existencia o Factibilidad (Marcar con una X)							
Pavimentación		Agua alcantarillado		Electricidad		Gas	
Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
X		X		X			X



Dentro de área Concesión Empresas Sanitarias (marcar con una X)

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Breve Explicación
---	--------------------------------	-------------------

Mermas Terrenos

Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Especificar tipo(Cesiones-servidumbre-Otras)
--------------------------------	---	--

Localización

Céntrica <input checked="" type="checkbox"/>	Periférica <input type="checkbox"/>	Otra (Especificar) <input type="checkbox"/>
---	--	--

Tipo de Barrio

Residencial <input type="checkbox"/>	Mixto <input checked="" type="checkbox"/>	Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
---	--	--

Nivel Socio Económico

Alto <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input checked="" type="checkbox"/>	Observaciones
----------------------------------	-----------------------------------	---	---------------

Evaluación del Barrio

Crecimiento <input type="checkbox"/>	Estabilidad <input checked="" type="checkbox"/>	Deterioro <input type="checkbox"/>	Otro (especificar) <input type="checkbox"/>
---	--	---------------------------------------	--

Posee Equipamiento

Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Indicar Tipo y Distancia Educativo, comercial, cercanos
---	--------------------------------	--

Antecedentes Normativos

C. Disposición y Análisis de Antecedentes Legales


Inscripción de Dominio con Vigencia

FS: N. 225 N° 17.938 AÑO 1966. REG. PROPIEDAD. COR SANTIAGO

Modo que fue adquirido por el SERVIU el inmueble a enajenar

COMPRVENTA A ELSA VIAL JUSTOS DE LEHM.- NOT: ARTURO CARUASAL. 22/SEPT. 1966

Nombre Jefe Depto. Fiscalización y Control ANANIAS GONZALEZ A.	Fecha 10/MARZO/2009
--	------------------------

  
FIRMA DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

  
  
FIRMA SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha de Emisión: 28 de Abril de 2009

**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2009

Comuna : PUDAHUEL  
 Número de Rol : 02164-00001  
 Dirección o Nombre de la Propiedad : PTO PRINCIPE V ESPERANZA NORTE  
 Destino de la Propiedad : SITIO ERIAZO

<b>AVALUO TOTAL</b>	: \$	<b>6.956.846</b>
AVALUO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	6.956.846
AVALUO AFECTO A IMPUESTO	: \$	0
AÑO TERMINO DE EXENCION	:	INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatario: Si desea verificar los antecedentes de este Certificado dirijase a [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

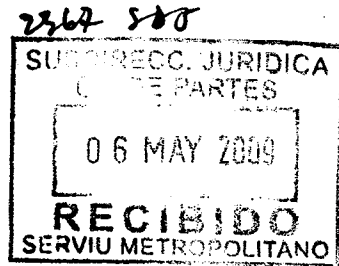
**Por Orden del Director**

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE  
CERTIFICADO

NOMBRE :  
 RUT :  
 FECHA : 28 de Abril de 2009

**Ernesto Terán Moreno**  
 Subdirector de Avaluaciones  
 Servicio de Impuestos Internos

SERVIU METROPOLITANO  
LEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA  
EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS  
OF. INT. N° 734 (2)  
INGR. N° 571



ORD. N° 913

ANT.: ORD. N° 014 DEL 29.01.09  
ORD. N° 051/09 DEL 20.03.09

MAT.: COMUNA DE PUDAHUEL  
TRANSFERENCIA GRATUITA  
DE TERRENO UBICADO EN  
POBLACIÓN PUDAHUEL C.

SANTIAGO,

6 MAY 2009

A : SUBDIRECTORA JURÍDICA

DE : JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

Mediante los Ords. citados en Ant., el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel solicita la transferencia gratuita del terreno de 725 m2 ubicado en la calle Mar Caspio N° 1241, Población Pudahuel C de esa comuna, singularizado en el Plano SDSN-1307 como "Reserva Centro Social", para la construcción de un Centro Comunitario de Salud Familiar.

Al respecto, por el Ord. N° 1325 del 02.04.09, la SEREMI de V. y U. ha manifestado no tener inconveniente en dicha transferencia gratuita, acompañando además los ejemplares de las Fichas de Enajenación y de Prescendencia del inmueble debidamente autorizados y ante el tiempo que implica efectuar dicha transferencia, se autorizó la entrega en comodato por el plazo de tres (3) años, con carácter de excepcional, mientras se gestione la transferencia.

Deberá dejarse previamente sin efecto el comodato entregado a la Junta de Vecinos U.V. N° 21-B, respecto de la misma propiedad, de acuerdo al desistimiento manifestado a través del documento Ordinario N° 008 del 23.01.09.

En consecuencia, agradeceré a Ud. ordenar la tramitación legal de la transferencia gratuita del citado inmueble, para lo cual se adjuntan los siguientes antecedentes, haciendo presente que el plano mencionado corresponde al de loteo original (archivado en los expedientes de asignaciones de viviendas), por medio del cual se han efectuado otras enajenaciones del mencionado conjunto habitacional.

ORD. N° 1325 DEL 02.04.09, DEL SEREMI DE V. Y U.  
DOS COPIAS DE LA FICHA CONSULTA DE ENAJENACIÓN  
DOS COPIAS DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRESCINDENCIA  
ORD. N° 014 DEL 29.01.09, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
ORD. N° 051/09 DEL 20.03.09, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL EL 29.12.08  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0038 DEL 16.01.09, DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
ORD. N° 008 DEL 23.01.09, DE LA JUNTA DE VECINOS U. V. N° 21-B  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 4686 DEL 20.09.05  
MEMORÁNDUM N° 70 DEL 03.03.09, DEL EQUIPO DE TASACIONES  
CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DEL S.I.I. DEL 28.04.09  
DOS COPIAS DEL PLANO SDSN-1307

Saluda atentamente a Ud.,



VIOLETA RIZZO SALGADO  
CONSTRUCTOR CIVIL  
JEFA DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA

*Comodato:  
Este oficio se entrega  
a MAN CASPIO  
todo lo antes a  
MAN CASPIO  
JAB*



Indicados.

DISTRIBUCIÓN:

DESTINATARIA \_ DEPTO. CONTABILIDAD \_ DEPTO. GESTIÓN INMOBILIARIA \_ EQUIPO  
REGISTRO Y MONITOREO \_ EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS.

**SERVIU METROPOLITANO  
DEPTO. GESTION INMOBILIARIA  
EQUIPO DE TASACIONES /**

(70)

Nº Int..70-/

**MEMORANDUM Nº 70 - /**

**A : JEFE EQUIPO TÉCNICO DE TRANSFERENCIAS**  
**DE : JEFE EQUIPO DE TASACIONES**  
**ASUNTO : INFORMA TASACIÓN INMUEBLE QUE INDICA**  
**FECHA : SANTIAGO, - 3 MAR. 2009**

Conforme a lo solicitado por su Memorandum Nº 324, de fecha 11.02.09, adjunto el Informe de Tasación Nº 70, de fecha 26.02.2009, correspondiente al inmueble ubicado en calle Mar del Caribe Nº 1241, Población Pudahuel, comuna de Pudahuel.

Saluda atentamente a Ud.,



**MARIA CECILIA PEÑA MARTÍNEZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
JEFE EQUIPO DE TASACIONES**

JCO.

c.c. -

DEPTO. DE CONTABILIDAD  
EQUIPO REGISTRO Y MONITOREO  
EQUIPO DE TASACIONES

EQUIPO TEC. DE TRANSFERENCIAS	
FECHA	3/3/09
CIUDAD	Pudahuel
ATENCIÓN SR	Oswaldo

# Informe de Tasación Urbana

Nº 70

Objetivo : **TASACION COMERCIAL**

Tasador : **JUAN CRISOSTOMO OYARCE**

Fecha Tasación : **26-02-2009**

## ANTECEDENTES BASICOS

	Solicitante : <b>JEFE EQUIPO TECNICO DE TRANSFERENCIAS</b>	Memo 324 / 09	
	Tipo Bien : <b>OTRO</b>	Uso : <b>EDUCACION Y CULTURA</b>	
	Dirección : <b>Mar Caribe</b>	Nº : <b>1241</b>	Piso : _____
	<b>Población Pudahuel - C</b>	Comuna : <b>PUDAHUEL</b>	Región : <b>RM</b>
	Rol S.I.I. : <b>2164 - 1</b>	Plano : <b>SDSN-1307(Ext Loteo)</b>	Año : _____
	Fuentes : <b>Planos Propiedad / Loteo : SI</b>	Escritura Propiedad : <b>NO</b>	Coord. : _____
	D.O.M. : <b>NO</b>	S.I.I. : <b>SI</b>	
Ocupante de la Propiedad : <b>ARRENDATARIO</b>	Objetivo: <b>Comodato - Destino: Reserva Centro Social</b>		

## DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD

La propiedad se encuentra ubicada en la esquina Nor Oriente de calle Mar Caribe y pasaje Puerto Príncipe.- En su interior se emplaza una construcción de albañilería reforzada, de un piso, destinada a Sede Social, incluida en la presente tasación.-

Diseño : **TIPICO**      Calidad General : **INFERIOR**      Mantenición : **SATISFACTORIO**      Edificación : **TERMINADA**

Adecuación a Características Sector - Uso : **NO**      Edificación : **NO**      Edificaciones Sin Regularizar : **SIN DATOS**      D.F.L. 2 : **NO**

Adecuación al Plan Regulador - Uso : **SI**      Edificación : **SI**      Factibles de Regularizar : **SIN DATOS**      Copropiedad : **NO**

## LOCALIZACION : CARACTERISTICAS DEL SECTOR Y VECINDARIO

Tipo Zona : **URBANA**      Uso Predominante : **HABITACIONAL**      Cambio Uso : **IMPROBABLE**      Velocidad cambio : **NULA**

Edificación Agrupación : **CONJUNTO**      Altura : **MEDIA**      2 pisos      Densidad : **MEDIA**      Densificación : **IMPROBABLE**

Calidad Edificación : **REGULAR**      Estado Conserv. : **REGULAR**      Edad media : **15 años**      Calidad Ambiental : **REGULAR**

Tendencia Desarrollo : **ESTACIONARIO**      Densidad Población : **MEDIA**      ESTABLE      Nivel Socio-económico : **MEDIO-BAJO**

Distancias a : Comercio/Servicios : **500 m.**      Colegios : **500 m.**      Area Verde : **100 m.**      Movilización : **BUS**      a **1 m.**

Urbanización : **COMPLETA**      Calzada : **HORMIGON C/SOLERA**      Ancho (m.): **7**      Aceras : **HORMIGON S/BANDEJON**

Carreterilado : **RED PUBLICA**      Agua Potable : **RED PUBLICA**      Electricidad : **RED PUBLICA**      **MONOFASICA AEREA**

Calles principales : **AV TENIENTE CRUZ**      a **1 m.**      y **CALLE MAR CARIBE**      a **1 m.**

Accesibilidad : **BUENA**      Tipo Vía Acceso : **CALLE**      Categoría : **PRINCIPAL**      Distancia Esquina : **1 m.**

Observaciones :

## CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y NORMATIVA

Topografía : **PLANO**      Relación Frente/fondo : **1/ 1,5**      Relación Terreno/Edificación : \_\_\_\_\_      Antejardín : \_\_\_\_\_ m.

Normativa Uso Suelo : \_\_\_\_\_      % Constr. : \_\_\_\_\_      % Ocup. suelo : \_\_\_\_\_      Agrupación : \_\_\_\_\_      Altura : \_\_\_\_\_ pisos

Observaciones : Terreno de forma rectangular, con cierros en base a perfiles metálicos y malla tipo Acma.-

## SUPERFICIES Y VALORACION

	Frente	Fondo	Forma	Superficie	Un.	UF/m2	\$ / m2	Total en \$						
TERRENO			REGULAR	725,00	m2	1,25	26.357	\$ 19.110.000						
EDIFICACION Y OO.CC.	Clase	Calid.	C.Esp.	Pisos	Año	Termin.	Instal.	Depr.	Estado					
1 Construcción albañilería reforzada	C	5	SC	1	1992	1,25	1,25	0,20	SAT	53,54	m2	4,30	90.669	\$ 4.850.000
2														\$
3														\$
4														\$
5														\$
Obras Complementarias	Máxima													\$ 140.000
											Superficie edificada =	53,54 m2	EDIFICACION Y OO.CC. =	\$ 4.990.000
valor de la UF = \$ 21.085,90											<b>VALOR DE TASACION =</b>		<b>1.143 UF</b>	<b>\$ 24.100.000</b>

## OBSERVACIONES DEL TASADOR

Aceptabilidad de las edificaciones : **TOTAL**

Deslindes: N: 29,00 m, con terreno bomba bencinera; S: 29,00 m, con pasaje Puerto Príncipe; E: 25,00 m, con calle Teniente Cruz; O: 25,00 m, con pasaje Mar Caribe.- La presente tasación anula y reemplaza a todo lo informado anteriormente con respecto a este terreno.- Valor terreno: 906 UF - Construcción: 237 UF

Insertar foto exterior o más representativa del bien

*Juan Crisostomo Oyarce*  
**JUAN CRISOSTOMO OYARCE**

FIRMA DEL TASADOR

El profesional que firma declara que ha inspeccionado la propiedad por dentro y por fuera, que la información aquí señalada es totalmente verdadera, que todos los inconvenientes de la propiedad y su entorno están mencionados, y que no ha obviado nada que influya en el valor asignado.

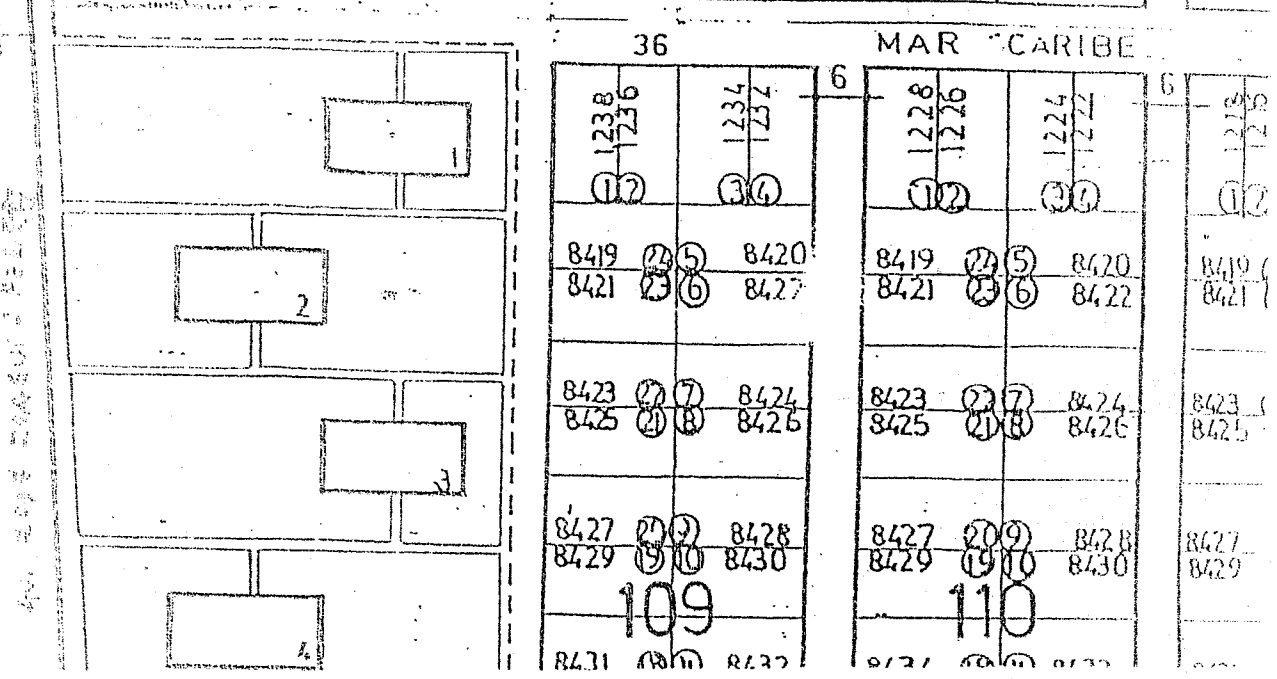
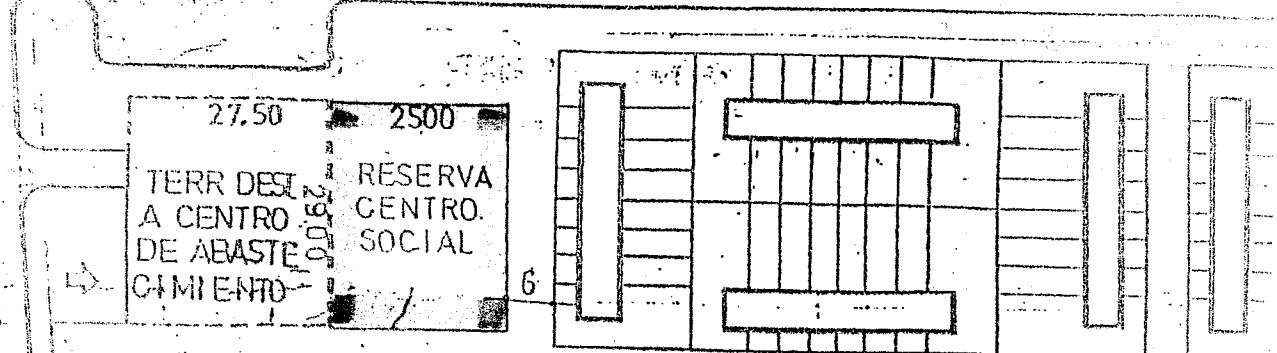
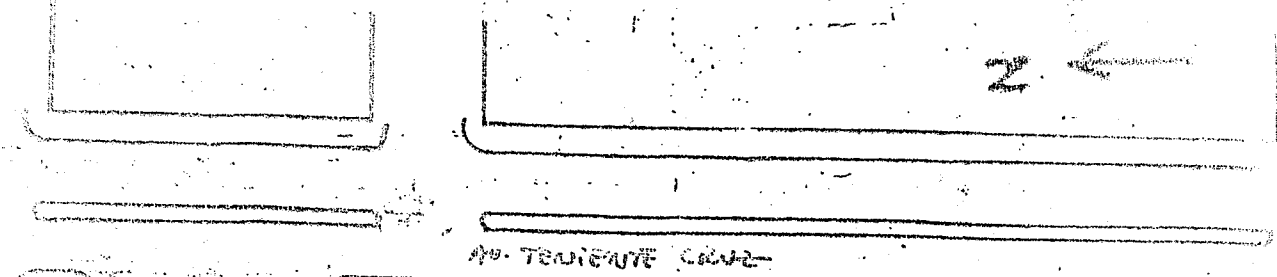
Declara que no ha tenido en el pasado o presente interés alguno en el bien tasado, ni relación alguna con el propietario o solicitante; y que no se hace responsable de los posibles vicios ocultos de la propiedad.

Nombre y Firma Supervisor

Fecha Revisión

3 MAR. 2009

BLOQUES	TOTAL	SUP. NETA POR DEPTO.	SUP. NETA TOTAL	SUP. COMUN POR DEPTO.	SUP. COM TOTAL
B	135	46.56	9.079.20	533	1.039
A	45	53.28	2.397.60	6.08	273.60
	240		11.476.80		1.312.95



<b>CORWI</b>		DEPTO DE CONSTRUCCION		<b>SIDSIN</b>	
PUDAHUEL		SUBDEPTO SANTIAGO NORTE		307	
POBLACION		SECTORES C.Y.E.		ESCALA: 1:100	
EXTERRENOS		ELSA VIAL DE UEMN		FECHA: IV-72	
COMUNA: LAS BARRANCAS		LEVANTAMIENTO		REEMPLAZA ATZC 1088 C	
SIT JURIDICA		PLANO		REEMPLAZADO POR	
FECHA		COMIS. REV. ANTEPROY. LEY		ARQUITECTO	
D.O.M.		JEFE DEPTO		DIBUJO: M. MORRIS	
FECHA		GERMAN WIJANA		DIMENSIONES DEL PLANO	
FECHA		JEFE SUB-DEPTO		85 CM x 138 CM - 1/15 M	
FECHA		FERNANDO MELISSI			
FECHA		JEFE SECCION			
FECHA		RAUL CALLEJAS			

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
MONEDA 920-OF.205  
6992453 - 6992457  
SANTIAGO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 240-2009.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

CONTRATO DE CESION A TITULO GRATUITO

SERVICIO DE VIVIENDA

Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veinticuatro de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina, cuarenta y cuatro, Las Condes,

CERTIFICO: Que a solicitud de **SERVIU METROPOLITANO**, comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de la cesión gratuita, de fecha veinticuatro de Agosto del dos mil nueve, de **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO -**

**A- I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, documento que consta de cinco hojas en tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el número doscientos cuarenta guión dos mil nueve, al final de mis Registros del presente mes, Especiales para Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la

1 solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.-

2 PATRICIO RABY BENAVENTE. Notario Público.- -----

3 -----

4 -----

5 -----

6 -----

7 -----

8 -----

9 -----

10 -----

11 -----

12 -----

13 -----

14 -----

15 -----

16 -----

17 -----

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:





Rept: 240 - 2009.  
24 Agosto 2008

Of. 40197-

## CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a **24 AGO 2009**, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V y U) de 2009, y las facultades que le competen en conformidad al Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, los que no se insertan por ser conocidos de las partes; y don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, chileno, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.898.007-2, con domicilio en avenida San pablo 8444, comuna de Pudahuel, Santiago, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, según consta de la sentencia de proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocida de las partes, todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano es dueño del inmueble de 725 metros cuadrados, ubicado en calle Mar Caribe próximo a avenida José Joaquín Pérez, población Pudahuel C, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 17.225 N° 17938, del año 1966, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y cuyos deslindes, conforme al Plano de Loteo SDSN-1307, de fecha abril de 1972, elaborado por el Departamento de Construcción, Sub-Departamento Santiago Norte, de la Ex Corporación de la Vivienda, hoy Serviu Metropolitano, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el N° 15.684-J, son los siguientes:

**Al Norte:** En 29 metros con terreno para centro de abastecimiento.

**Al Sur:** En 29 metros con pasaje sin nombre;

**Al Oriente:** En 25 metros con avenida Teniente Cruz, bien nacional de uso público de por medio.

**Al Poniente:** En 25 metros con pasaje Mar Caribe.

**Superficie:** 725 metros cuadrados.

**Avalúo Fiscal:** \$ 6.956.846.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ANDRÉS SILVA GALVEZ**, en la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, viene en aceptar la cesión a título gratuito de dicho inmueble, efectuando expresa declaración de que éste será destinado única y exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud familiar, como asimismo, la Ilustre

# PROTEGE

red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO



Municipalidad de Pudahuel quedará obligada a mantenerlo e invertir en el. El inicio de las respectivas obras de construcción deberá verificarse dentro del primer año de vigencia de la transferencia gratuita, en tanto que el término de las mismas deberá producirse, a más tardar, dentro del plazo de 3 años, contados desde la misma fecha, sin derecho a prórroga. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá una condición resolutoria del contrato de cesión a título gratuito y facultará a este Servicio para pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489. del Código Civil.

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Pudahuel se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, subdividir, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin contar con la autorización previa y expresa del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Esta prohibición deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio a nombre de la cesionaria e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**QUINTO:** La presente cesión gratuita del inmueble señalado en la cláusula Primera anterior, se efectúa "ad-corporis" o como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen.

**SEXTO:** Se deja constancia que la entrega material del inmueble objeto de la cesión a título gratuito se realizará por parte del Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, de copia autorizada de la inscripción de dominio a su nombre con certificado de vigencia y Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones en que conste la prohibición

a que se refiere la cláusula Cuarta anterior, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

**SÉPTIMO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas y selectivas, constituyéndose en el inmueble entregado en cesión, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por el art. 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1977.

**DECIMO:** Los gastos notariales que demande la protocolización del respectivo contrato y los gastos registrales que demande su inscripción, ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, serán de cargo exclusivo de la cesionaria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes de Santiago, o de quien corresponda todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueran procedentes.

**PROTEGE**

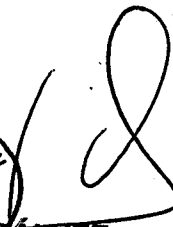

red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE

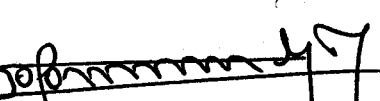

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO





**DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al art. 61 de la Ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el art. 68 de la Ley 14.171.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter de Ad- Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución de éste Servicio, que apruebe su contenido.

  
  
**ANDRÉS SILVA GALVEZ**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

  
  
**JOHNNY CARRASCO CERDA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

  
  
**DIRECTORA JURIDICA**

Con esta fecha autorizo la firma de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de **SERVICIO METROPOLITANO** y de don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, C.N.I. 898.007-2 como Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, Santiago, 24 de Agosto

  
NOTARIO

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Serrano 45 y Avenida Prat 148, Santiago. Fono (02) 7820 900  
www.serviu.cl



**ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

**SANTIAGO 25 AGO 2009**